



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte 59371

LA PLATA, 15 de abril de 2015

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 1, -continuación- celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

-11245

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio oportunamente suscripto con la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata – Centro de Estudios Parasitológicos y de Vectores (CCT-CONICET La Plata – UNLP) a través del cual se acuerda la implementación del Programa de Prevención, Control y Atención de Dengue y Chikungunya, el que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: De forma.

IM

Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Pedro Francisco Bergini
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ANEXO I

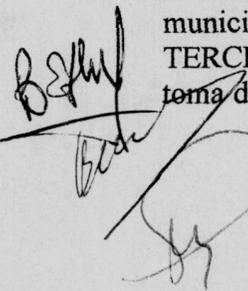
16ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

-----Entre la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la UNLP, representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Ricardo ETCHEVERRY, en adelante "la Facultad", a través del Centro de Estudios Parasitológicos y de Vectores (CCT CONICET La Plata-UNLP), en adelante "CEPAVE", representado en este acto por la Sra. Directora, Dra. Alda GONZÁLEZ y la Municipalidad de La Plata, en adelante "la Municipalidad", representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Pablo BRUERA, acuerdan celebrar el presente Convenio, basado en la necesidad de articular un Programa de Prevención, Control y Atención de Dengue y Chikungunya, en el Partido de La Plata (en adelante el Programa). Dicho Programa, diseñado por la Secretaría de Salud y Medicina Social de la Municipalidad, con la participación de un grupo de profesionales locales, tiene como objetivos: reducir la presencia del vector *Aedes aegypti* en el área del Partido, promover la participación comunitaria en la eliminación de sus criaderos, identificar posibles criaderos, evitar la presencia de casos autóctonos de la enfermedad en el período 2014-2015, brindar atención médica y control de focos en casos de dengue importados, y realizar un seguimiento de los casos de dengue en años anteriores para evitar posibles casos de dengue hemorrágico. En ese marco, la Municipalidad solicitó el asesoramiento del CEPAVE en el aspecto entomológico del problema del dengue, a fin de maximizar la efectividad de las acciones contra *A. aegypti*. Actúan prestando asesoramiento la Dra. María Victoria Micieli y el Dr. Juan José García, que revisten como investigadores de CONICET y CICBA, respectivamente, con lugar de trabajo en el CEPAVE. Las partes acuerdan el desarrollo de las siguientes actividades conjuntas:

PRIMERO: El programa contempla la vigilancia del mosquito vector. Para ello, la Municipalidad seleccionará al azar 25 inmuebles (viviendas y baldío) en cada uno de los 18 barrios del Partido de La Plata. Los inmuebles seleccionados se revisarán desde octubre de 2014 hasta mayo de 2015. Cada día se revisarán los inmuebles de un barrio en recorrido a la mañana y/ o a la tarde. En cada vivienda/baldío se cuantificarán las fuentes potenciales de cría del mosquito vector y se les informará a los ocupantes la mejor forma de eliminar o evitar que los mosquitos utilicen esos recipientes, además de comentarles aspectos informativos sobre la biología del mosquito vector de dengue y las acciones de prevención que ellos puedan realizar en sus domicilios. Los datos obtenidos serán utilizados para determinar en cada barrio del Partido, el índice Vivienda (IV), índice Breteau (IB) y el índice Tipo de recipiente predominante (TRP). El cumplimiento de estas tareas será responsabilidad de la Municipalidad.

SEGUNDO: El CEPAVE será responsable de la identificación taxonómica de las larvas recolectadas. Conjuntamente con la Municipalidad, el CEPAVE realizará el registro y análisis de la información de campo con la finalidad de determinar los índices especificados arriba. El CEPAVE aportará bajo su entera responsabilidad para colaborar en el cumplimiento de la tarea de campo a dos (2) pasantes de dicha institución, como así la infraestructura del laboratorio de que dispone para identificar los mosquitos recolectados en el campo. La selección de ambos pasantes queda a cargo del CEPAVE. Los pasantes además realizarán también capacitación de la población en forma de charlas, en instituciones de la comunidad a solicitud de la Secretaría de Salud municipal.

TERCERO: Para efectuar la vigilancia del mosquito en el área se realizarán asimismo la toma de muestras de agua que puedan contener larvas en el área del ejido urbano de La


Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Pedro Francisco Borgini
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ANEXO I

4

Plata. Para ello, la Municipalidad proveerá del personal y material para la toma de muestras.

La Municipalidad será responsable del traslado al CEPAVE de las muestras de agua obtenidas para su ulterior identificación.

CUARTO: La Municipalidad se hará cargo del aporte económico para garantizar el pago de las pasantías mencionadas en el artículo segundo. La suma de dinero requerido para este fin asciende a \$35.000, en un lapso de 7 meses correspondiente al periodo en que se revisarán los inmuebles (1/11/2014 al 31/5/2015), desglosado en 7 pagos mensuales de \$2500 para casa uno de los dos (2) pasantes. El importe del dinero será abonado por el Municipio a través de la dependencia competente, bajo el correspondiente recibo. El pago se hará efectivo del día 1 al 10 de cada mes.

QUINTO: Las partes intercambiarán, a requerimiento de cualquiera de ellas, todo tipo de datos, memorias, publicaciones y toda documentación necesaria para el desarrollo conjunto o no del Programa.

SEXTO: Los resultados obtenidos a partir de los monitoreos podrán ser publicados en revistas científicas especializadas. El proceso de publicación (procesamiento de datos, redacción, selección de la revista) quedará bajo la responsabilidad del CEPAVE y la Secretaria de Medicina Social de la Municipalidad. Los documentos que se produzcan en el marco de este acuerdo serán propiedad intelectual de la Secretaria de Medicina Social de la Municipalidad y del CEPAVE. Las personas intervinientes en el programa no podrán hacer uso de los elementos afectados con fines de lucro, pero podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad y presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar a ambos organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

SEPTIMO: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

OCTAVO: El presente acuerdo deberá dar cumplimiento a los tiempos que se establezcan. Comienzo de las actividades del acuerdo: 1 de noviembre de 2014, finalización: 31 de mayo de 2015.

NOVENO: En caso de incumplimiento, las partes constituyen domicilio legal en los tribunales ordinarios de la Ciudad de La Plata.

DECIMO: Para los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: La Facultad, calle 60 y 122, La Plata; Municipalidad: Palacio Municipal, calle 12 entre 51 y 53.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de setiembre de 2014.

Jf. OSCAR PABLO BRUERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Pedro Francisco Bordini
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

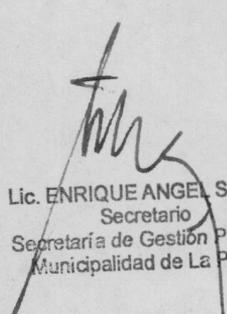


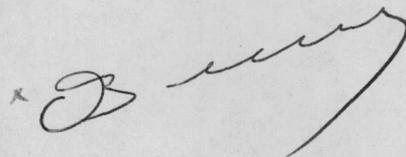
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 23 de abril de 2015.-

y archívese.

Cúmplase, regístrese, publíquese

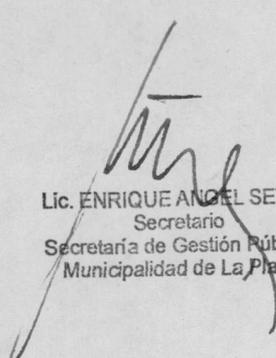

Lic. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata


Dr. OSCAR PABLO BRUERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 23 de abril de 2015.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el numero ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO
(11245).-

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA


Lic. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata

al